



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TERRA TELECOM S.A. TELECOMSA

1.- ANTECEDENTES.- La compañía **TERRA TELECOM S.A. TELECOMSA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta, provincia de Manabí, el 23 de enero de 2014, aprobado mediante Resolución No. SC-IRP-14-129 de fecha 18 de marzo de 2014, e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Manta, provincia de Manabí, el 04 de abril de 2014.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía **TERRA TELECOM S.A. TELECOMSA**, otorgada el 29 de mayo de 2020, ante el Notario Público Primero del cantón Manta, provincia de Manabí, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SCVS-IRP-2020-0000**4809** el 14 de agosto de 2020.

3.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SCVS-IRP-2020-0000**4809** el 14 de agosto de 2020, aprobó el cambio de domicilio de la compañía **TERRA TELECOM S.A. TELECOMSA**; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **TERRA TELECOM S.A. TELECOMSA**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente:

Artículo SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía estará situado en la parroquia y cantón Montecristi, de la provincia de Manabí, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.

Portoviejo, a 14 de agosto de 2020.

Firmado digitalmente por LIGIA
NATHALIA MONTESDEOCA
ORMAZA
Fecha: 2020.08.14 12:08:28 -05'00'

Ing. Ligia Nathalia Montesdeoca Ormaza
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

LMO/GBC
14/08/2020
Exp. 177570
T. 34774-0041-20